

JEREZ DE LA FRONTERA

Edicto

El Secretario del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Frontera,

Hace saber: En las actuaciones de ejecución 83/00. Ejecutante, don Domingo Beas Parra. Ejecutada, «Jerez Industrial, Sociedad Anónima», por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, en primera, segunda y tercera vez, el bien que se dirá. Se celebrarán en la Sala de Audiencias de este Juzgado los próximos días 20 de diciembre de 2000, la primera; 18 de enero de 2001, la segunda, y 15 de febrero de 2001, la tercera. Todas a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—La segunda y tercera subastas sólo se celebrarán de resultar desierta la precedente y no ejercitar la parte ejecutante las facultades legales de pedir la adjudicación.

Segunda.—Consignación previa: Los postores, a excepción del ejecutante, deberán consignar, previamente, en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, número 1255000064008300, el siguiente importe: En la primera, el 20 por 100 del avalúo; en la segunda y tercera, el 20 por 100 del avalúo, menos su 25 por 100.

Tercera.—Posturas mínimas: En la primera, dos tercios del avalúo; en la segunda, dos tercios del avalúo menos su 25 por 100, y en la tercera no se admitirán posturas que no superen el 25 por 100 del avalúo inicial; de resultar desierta, el ejecutante o, en su defecto, los responsables legales o subsidiarios podrán, en diez días, adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo; de no hacer uso de ese derecho se alzará el embargo.

Cuarta.—La cesión a favor de tercero sólo la puede ejercitar el ejecutante.

Quinta.—Son posibles posturas en sobre cerrado según señala la Ley de Enjuiciamiento Civil, adjuntando el resguardo de consignación señalado en la condición segunda.

Sexta.—La diferencia entre la consignación y el precio del remate se consignará en la cuenta dicha en los siguientes tres días a la aprobación.

Bienes objeto de subasta y su valoración

Troqueladora rotativa «Genco», valorada en 6.864.000 pesetas.

Autopletina «Bobst», valorada en 12.732.000 pesetas.

Jerez de la Frontera, 19 de octubre de 2000.—El Secretario del Juzgado, Eloy Hernández Lafuente.—59.162.

MADRID

Edicto

Don José Carlos Gomila de Sande, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número 16 de Madrid,

Por el presente remito a usted edicto dimanante del procedimiento de referencia, autos número 37/1999, ejecución número 66/1999, iniciado a instancia de don Fernando María de Echenique Arteta, contra «Tecnología Ambiental, Sociedad Anónima», haciendo constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta el siguiente bien embargado como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de la subasta.

Bien que se subasta y su valoración

Buque denominado «Isola Bella», matrícula 5 aBA-2-7574, tipo yate a motor con bandera espa-

ñola, de eslora máxima de 22 metros; manga, 4,75 metros; puntal, 3,18 metros; calado, 1,90 metros; registro bruto, 72,80 metros; desplazamiento, 44 toneladas; casco de acero, propulsión dos motores, General Motors 6 V7 I, de seis cilindros en V, de 108 milímetros de diámetro, 127 milímetros de carrera de dos tiempos, potencia aproximada de 250 Hp cada uno, maniobrándose desde el puente. Valor de tasación: 25.500.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta el día 27 de noviembre de 2000; en segunda subasta, en su caso, el día 22 de diciembre de 2000, y en tercera subasta, también en su caso, el día 22 de enero de 2001, señalándose para todas ellas como hora las diez treinta, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Los licitadores deberán acreditar, previamente, haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor del bien que haya servido de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no será admitidos (artículo 1.500, punto 1.º, de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta número 2514/0000/00/0037/99, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, calle Basílica, 19, 28020 Madrid.

La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación del bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

En segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien.

Segunda.—Si hubiera postura que ofrezca suma superior se aprobará el remate.

Los títulos de propiedad del bien, así como las condiciones de la subasta, cuya realización se ajustará a lo previsto en los artículos 261 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.468 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 17 de octubre de 2000.—El Secretario, José de Carlos Gomila de Sande.—59.021.

MADRID

Edicto

Don Emilio Palomo Balda, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 4 de Madrid,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 446/98, se tramita procedimiento judicial, a instancias de doña María Dolores Álvarez González y otros, contra la «Empresa Nacional de Celulosas, Sociedad Anónima», y otros, sobre tutela de derechos, y por resolución de fecha 10 de julio de 2000, se ha dictado el siguiente auto:

Hechos: Único.—Con fecha 24 de mayo de 1999 se dictó auto declarando la falta de competencia funcional de los Juzgados de lo Social de Madrid para conocer de la demanda formulada por los actores, al corresponder su conocimiento a la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, resolución que ha sido recurrida en reposición por dos de los demandantes.

Razonamientos jurídicos: Único.—La parte actora, sin citar la disposición procesal supuestamente

infringida por la resolución recurrida, lo que por sí sólo constituiría causa de desestimación del recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 377 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la doctrina constitucional dictada en interpretación del mismo, se limita a efectuar diversas consideraciones sobre ciertas vicisitudes procesales que no desvirtúan los razonamientos que se contienen en la resolución recurrida, con el consiguiente rechazo del recurso, sin que pueda valorarse la posible incidencia de circunstancias en este trámite posteriores a la resolución impugnada como el posible desestimiento por parte de uno de los recurrentes de la pretensión subsidiaria.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, dispongo: No ha lugar a reponer el auto de 24 de mayo de 1999. Así, por este mi auto, lo pronuncia, manda y firma el Magistrado-Juez don Emilio Palomo Balda. Para que sirva de notificación a don Bernardo Rodríguez Gutiérrez, don José Iglesias Salmón, doña Julia de la Torre Ibarrechea, don José Jacome Montoto, don José Luis Portela Carrasco, don Pedro Rebollo Rebollo, don Javier Simeón Palmeiro, don Luis Mena Campos, don Juan Gómez Hernández, don Bruno Gómez Alonso, don Fernando García Rivero, don Francisco Domínguez Oliva, doña Inmaculada Domínguez Millán, don Antonio del Pino Chamorro, don José Luis de la Torre Pedrero, doña Diamantina Couso Blanco, don Juan Contreras Domínguez, doña Ángeles Cano Rodríguez, don José Antonio Bulto Serrano, doña María Teresa Blanco Salvatella, don Diego Barrera Carbonell, don Rafael Aguado Cabarrocas, don Félix Acitores Balbas, don Antonio Vázquez García, don Victoriano Vázquez Castilejas, don Luis Polo García-Redondo, don Cándido Pereira Soto, don Manuel Pazos Santiago, doña Caren Obuñia Buezas, don Juan Manuel Muñoz Martín, don Justo Mosquera González, don Luis Mojeda Ruiz, don Aurelio Martínez Vázquez, don Manuel Antonio Martínez Ayllón, don Antonio Márquez Pérez, don Fernando Macías Sierra, doña Esther Llamas Romero, don Juan Llamas Bolaños, don Manuel Jiménez Álvarez, don Francisco Hermsilla Núñez, don José Gutiérrez Malave, don Juan González Villanueva, don Francisco José González Romero, don Manuel Martín Tenorio, don Francisco Sánchez Pérez, don Serafín Salado Castaño, don Juan Castaño Santana, don Joaquín Castilla Orta, don Manuel Barrera Bueno, don Cristóbal del Toro Camacho, don Antonio Borrajo Loureiro, don Manuel Gozález Couto, don Antonio Villegas Méndez, don Juan de la Cruz Rodríguez Márquez, doña Ana Arias García, don Antonio García Faro, don Aquilino Redondo Fraguas, don Modesto Iglesias Paiteado, don Fernando Guede Acuña, don Agustín Macías Vivas, doña Alicia Verón García, don Antonio Martín García, don José María Martín Santiago, don Aurelio Martínez García, don Alberto Martínez Solla, don Antonio Millares Martín, don José Muiños Silva, don Manuel Padilla Hidalgo, don Cándido Pereira Soto, don Julián Pérez Álvarez, don Amando Quintans López, don Pedro Rebollo Rebollo, don Antonio Rincón Rodríguez, don Eduardo Rivas Vilas, don José Rivera García, don Arturo Zamora Lorenzo, don Tomás Gonzalo Herranz, don Abelardo Hernández Fernández, doña María Ángeles Rodríguez Contreras, don Manuel Rodríguez Merina, don José Roldán Fernández, don Antonio Romero García, don Rafael Ruibal Ruivero, don Francisco Salmerón Villegas, don Miguel Sánchez García, don Martín Sánchez Soltero, don José Soto Domínguez, don Pedro Tayllefert García, don José Tomé González, don Jaime Vilas Montes, don Francisco Castro Rivadulla, don Jesús Álvarez López, doña Carmen Blanco González, don Juan Benabet Duque, don Antonio Blanco Penide, don Juan Carbonell Pichardo, don Antonio Crespo Morales, don Gustavo de Arribas Hervás, don Celedonio de la Peña de la Plaza, don Cristóbal del Tomo Camacho, don Diego Díaz Vergel, don Francisco Estévez Méndez, don Manuel González Couto, don Julio González Redondo, doña María del Carmen Guzmán Castro, don Francisco Iglesias